



Asamblea General

Distr. general
13 de marzo de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/462/Add.2)]

66/151. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y el estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y la base de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena² y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y otros instrumentos de derechos humanos,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Recordando que la Declaración y el Programa de Acción de Viena reafirman el derecho al desarrollo, según se proclama en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁴, como derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo, y reconociendo que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos,

Recordando también que la labor del Consejo de Derechos Humanos debe guiarse por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación, a fin de impulsar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para garantizar que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sean universales, indivisibles e interdependientes, estén relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que se traten de manera justa y equitativa, y reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos desempeña un papel importante a este respecto,

1. *Reafirma* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y que todos los derechos humanos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso;

2. *Recuerda* a este respecto la importancia de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos;

3. *Destaca* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente;

4. *Reconoce* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

5. *Destaca* que la generalización de la pobreza extrema inhibe el pleno y eficaz disfrute de los derechos humanos y reafirma que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

6. *Alienta* a los Estados a que, al integrar la promoción y protección de todos los derechos humanos en sus políticas nacionales pertinentes y al fomentar la cooperación internacional en el ámbito de los derechos humanos, tengan en cuenta que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, al tiempo que recuerda que al Estado le incumbe la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos;

⁴ Resolución 41/128, anexo.

7. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que, al incorporar los derechos humanos a sus actividades, siga esforzándose por tener en cuenta que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, con miras a contribuir al pleno disfrute y el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reconoce* que todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, han contribuido positivamente a promover el reconocimiento de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y las alienta a que sigan trabajando en ese sentido, según corresponda a sus actividades;

9. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los titulares de otros mandatos, a que sigan esforzándose por tener en cuenta, en el ejercicio de sus mandatos, que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente;

10. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*89ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2011*